

En la Causa Criminal que se ha seguido en esta Real Sala de Oficio & la R. Just.ª contra Agustín Barrera & Carta mestizo por haver dado muerte a Ana Maria Tambrera & Paramayo Caminos & Chankay; Oston en esta segunda Instancia en discordia & Oston con lo alegado y probado por las partes. El Señor Fiscal y Mariano Fontinaga Procurador Defensor de Dho Rey, vix. confirmaron, o reformaron la Sentencia de Oston letenta y siete su fha. veinte & Noviembre del Año pasado & mil setecientos ochenta y uno, en que se le condenó en grado & Oston en la pena Ordinaria & muerte & Horca, y en las costas el Prosero Vra.

SP  
te  
Reg.  
Echeverri  
Barrera  
Nata  
Concha  
tagle  
Caveza  
veler  
Resabal

Tallamos atento á los Autos y meritos & la expresada Causa, y a lo que se ellos resulta que reformamos, como reformamos la predicha Sentencia & Oston en que fue condenado el denunciado Dho Agustín Barrera en la pena Ordinaria & muerte, le condenamos á hora en la destierro por el termino & diez años á las Yslas de Juan Fernandez para que viva allí por este tiempo en las Reales obras & Su Magestad á su voluntad y sin sueldo, con la Causa & que no pueda salir & Dhas. Yslas sin expresa licencia & esta Real Sala. Y por esta Nra. Sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos y mandamos en Dho grado con costas en que igualmente le condenamos.

J. Muñoz Paez  
Juan Rojas

Josef Barrera

Benito de la Maza  
Linaza

Melchor de Santiago  
Concha  
J. de la Torre

J. de la Torre  
Caveza  
Cruz

Ambrosio de la Cruz  
y Ontiveros

Nicolas Velazquez  
de la Cruz y Suerun

Joseph de Resabal y Zamora

0319





Dieron y pronunciaron la sentencia de la buelta los señores Preside y doctores Governador y Alcalde del Crim.<sup>o</sup> de esta M.<sup>o</sup> Aud.<sup>o</sup> que en ella figuran sus nombres y la P.<sup>o</sup> Publica el Señor D.<sup>o</sup> Ambrosio Tardam y Ponce en la pu.<sup>o</sup> lica que hubieron en los Reyes del Peru en veinte y nueve de Enero de mil seiscientos ochenta y tres años siendo Jefe el Melchor Don Pedro Josef Mendez, El Escriuano de Camara D.<sup>o</sup> Clemente Castellanos, y Melchor de la Plaza Porteno de dicha M.<sup>o</sup> Sala de que Certifico -

*[Signature]*  
Sguisquiza

En Lima y febrero quatro de mil seiscientos ochenta y tres años Yo el Escriuano de Camara estando en la Real Camel de Cruz Ley Notifiqué e hice saber la sentencia de la buelta a Augustin Baraera preso en ella en su Persona que la oyo y entendio de que Certifico.

*[Signature]*  
Sguisquiza

En dicho dia Mes y año dichos Yo el Escriuano de Camara hice presente la dha. sentencia al Señor D.<sup>o</sup> Juan Moreno y Escandon fiscal del Crimen de esta M.<sup>o</sup> Aud.<sup>o</sup> de que Certifico

*[Signature]*  
Sguisquiza

Y luego notifiqué la misma sentencia a Mariano Fontecilla Procurador de senor de dho. res para su inteligencia en su persona de que Certifico

*[Signature]*  
Sguisquiza



SELO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

En quarto.



SELO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

En quarto.